

DOCUMENTO .Convenio: Exp:2025/2765 - CONVENIO TORRES Y TAPIA FIRMADO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3MWHE-6FTGC-9CL7P Página 1 de 4	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 594940 3MWHE-6FTGC-9CL7P E17BC395FFAFD5900A54E559005397003DA63C15) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL TORRES Y TAPIA

Villanueva de la Serena, a 3 de abril de 2025.

REUNIDOS

De una parte, doña Ana Belén Fernández González, alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), en cuyo nombre y representación interviene, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2025; asistida del secretario de la Corporación, don Bernardo Gonzalo Mateo.

Y de otra, don Agustín Jiménez Benítez-Cano, con DNI 8719558M, presidente de la ASOCIACIÓN CULTURAL TORRES Y TAPIA, con CIF G06471098 y domicilio en esta localidad, en calle Santa Eulalia, nº 6, que interviene igualmente en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio, y a tal efecto

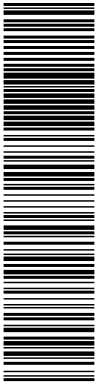
EXPONEN

I. Que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el ejercicio de 2025 aparece consignada la cantidad de seiscientos (600) euros, en la aplicación 09/334/48938, en concepto de subvención a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL TORRES Y TAPIA, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2025.

II. Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el ejercicio de 2025.

convenio con la ASOCIACIÓN CULTURAL TORRES Y TAPIA, año 2025

DOCUMENTO Convenio: Exp:2025/2765 - CONVENIO TORRES Y TAPIA FIRMADO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3MWHE-6FTGC-9CL7P Página 2 de 4	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 594940 3MWHE-6FTGC-9CL7P E17BC95FEAFD5900A54E559005397003DA63C15) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

III. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2025, se concede a la ASOCIACIÓN CULTURAL TORRES Y TAPIA una subvención de seiscientos (600) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2025.

A los efectos de hacer realidad lo anterior, los intervinientes suscriben el presente convenio a través del cual se instrumenta la citada subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de la subvención que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena concede a la ASOCIACIÓN CULTURAL TORRES Y TAPIA, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2025.

Segunda. FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

La subvención asciende a seiscientos (600) euros, siendo la misma compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercera. ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

La subvención se destinará a contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de las actividades de la entidad beneficiaria durante el año 2025.

convenio con la ASOCIACIÓN CULTURAL TORRES Y TAPIA, año 2025

DOCUMENTO .Convenio: Exp:2025/2765 - CONVENIO TORRES Y TAPIA FIRMADO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3MWHE-6FTGC-9CL7P Página 3 de 4	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 594940 3MWHE-6FTGC-9CL7P E17BC95FEAF05900A54E559005387003DA63C15) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarta. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se llevará a cabo mediante la rendición de la cuenta justificativa, constituyendo un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Sexta. ÓRGANO GESTOR.

Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía delegada de Cultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con la que se sustanciará todo trámite relacionado con la misma.

Séptima. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

convenio con la ASOCIACIÓN CULTURAL TORRES Y TAPIA, año 2025

DOCUMENTO Convenio: Exp:2025/2765 - CONVENIO TORRES Y TAPIA FIRMADO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3MWHE-6FTGC-9CL7P Página 4 de 4	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Octava. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos durante el ejercicio económico de 2025, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

Novena. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley y tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación y las controversias que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa; siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA,

EL PRESIDENTE,

Fdo. Ana Belén Fernández González

Fdo. Agustín Jiménez Benítez-Cano

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo

convenio con la ASOCIACIÓN CULTURAL TORRES Y TAPIA, año 2025